



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 081 - - - - -

( 02 FEB 2018 )

*"Por medio de la cual se conforma y define el funcionamiento de los comités Técnicos para el desarrollo de los convenios de asociación que suscriba el IDARTES, y se dejan sin efectos otras disposiciones"*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2012, el Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo del IDARTES y las demás disposiciones que los complementan y adicionan,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política prescribe: *"(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)"*

Que el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, por medio de cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y se derogan los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992 y el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993.

Que el artículo 2° del decreto 092 de 2017, prevé: *"(...) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto. (...)"*

Que el Instituto Distrital de las Artes fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría

Instituto Distrital de las Artes  
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

**MEJOR**  
HAGAMOS  
C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 081 - - - - -

( 02 FEB 2018 )

*"Por medio de la cual se conforma y define el funcionamiento de los comités Técnicos para el desarrollo de los convenios de asociación que suscriba el IDARTES, y se dejan sin efectos otras disposiciones"*

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante las Resoluciones No. 002 y 003 de 2018, la Directora del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, designo los gerentes de los proyectos de inversión y dispuso lo pertinente sobre la delegación y ordenación del gasto, el pago y la contratación en los Subdirectores, con base en los proyectos de inversión a cargo de cada uno de ellos, atendiendo lo aprobado en sesión del Consejo Directivo de la entidad.

Que para efectos de atender la coordinación de la ejecución de los Convenios de Asociación, se hizo necesaria la conformación de Comités Técnicos y definir el alcance de su actividad en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto:

## RESUELVE

**"ARTÍCULO PRIMERO: COMITÉ TÉCNICO.-** Confórmese un Comité Técnico para cada uno de los Convenios de Asociación que celebre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, el cual se constituye en el órgano de dirección del mismo y estará integrado así:

- **POR PARTE DEL IDARTES:** El representante legal o quien haga sus veces (ordenador del gasto), o su delegado, el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado, o el Coordinador de proyecto según sea el caso.
- **POR PARTE DEL ASOCIADO:** El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 081 - - - - -

( 02 FEB 2018 )

*"Por medio de la cual se conforma y define el funcionamiento de los comités Técnicos para el desarrollo de los convenios de asociación que suscriba el IDARTES, y se dejan sin efectos otras disposiciones"*

o quien haga sus veces, o su delegado, quien para actuar deberá contar con documento escrito que así lo acredite.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto del mismo.
4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al Cronograma y Presupuesto que hacen parte integral del Proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación - Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

**PARAGRAFO:** En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante el Asociado para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 081 - - - - -

( 02 FEB 2018 )

*"Por medio de la cual se conforma y define el funcionamiento de los comités Técnicos para el desarrollo de los convenios de asociación que suscriba el IDARTES, y se dejan sin efectos otras disposiciones"*

Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede.

**ARTICULO TERCERO: REUNIONES Y DELIBERACIONES:** Las reuniones del Comité Técnico serán presenciales y excepcionalmente virtuales, la primera reunión del Comité será presencial, la cual se llevará a cabo una vez se suscriba y legalice el Convenio de Asociación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y se levantará un acta donde conste:

1. Lectura y aprobación orden del día.
2. Verificación del Quorum (mayoría simple)
3. Determinación de la frecuencia y sitio de reuniones.
4. Asuntos a tratar de acuerdo con el proyecto presentado por el Asociado, acorde con el Cronograma.
5. Propositiones y varios.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por el funcionario que se designe por el área que adelantó el trámite correspondiente al Convenio, a quien le corresponderá convocarlo y elaborar las actas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrá invitarse a participar en las reuniones del Comité a las instituciones y/o personas que el Comité considere pertinente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En situaciones excepcionales el Comité Técnico de cada Convenio podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de los integrantes; en todo caso, de realizarse de modo virtual, debe quedar la constancia de los correos electrónicos de donde se deduzca con claridad meridiana el nombre del miembro del Comité, contenido de su intervención y su decisión respecto al tema tratado, trámite que se adelantará de conformidad con el artículo 148 del Decreto 019 de 2012.

**ARTICULO CUARTO: DELIBERACIONES Y DECISIONES:** Las decisiones del Comité Técnico, se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de este; sus deliberaciones y decisiones constarán en actas que se numerarán consecutivamente.

Instituto Distrital de las Artes  
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)

**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 081 - - - - -

( 02 FEB 2018 )

*"Por medio de la cual se conforma y define el funcionamiento de los comités Técnicos para el desarrollo de los convenios de asociación que suscriba el IDARTES, y se dejan sin efectos otras disposiciones"*

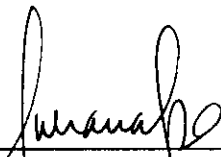
**ARTICULO QUINTO:** Las actividades del Comité Técnico son independientes de las correspondientes a Supervisión o Interventoría según sea el caso, las cuales se regirán por las disposiciones que rigen la materia, en especial las contempladas en los artículos 82, 83, 84, 85 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que los complementen, modifiquen y/o adicione.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las actas del Comité Técnico, así como las comunicaciones que de éste se generen deberán reposar en el expediente contractual del respectivo Convenio y será responsabilidad de los supervisores o interventores allegar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica para lo pertinente. Si son virtuales deberá dejarse constancia de correo electrónico de los intervinientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser referenciada y citada en la minuta correspondiente a cada Convenio de Asociación."

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las resoluciones 040 de 2012, 1085 de 2013 y las resoluciones 1079 y 1079-1 de 2017, y demás disposiciones y actos administrativos que le sean contrarios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**JULIANA RESTREPO TIRADO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL IDARTES**

Ajustó: Sandra Vélez Abello /Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Carlos Hernán Aristizábal Gómez – Abogado Contratista - OAJ

Instituto Distrital de las Artes  
Carrera 8 No. 15 46, Bogotá D.C. Colombia  
Teléfono: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

**MEJOR**  
PARA TODOS